



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00003050

**ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y, que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

Que la compañía **AGRIPAC S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 2003.2.01.00239.

Que la Junta general universal y extraordinaria de accionistas de la compañía **AGRIPAC S.A.**, celebrada el 2 de octubre de 2020, resolvió aprobar el programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por un monto de hasta **US\$ 10'000.000,00**, amparada con garantía general; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y adicionalmente, se comprometió a mantener semestralmente un indicador promedio de liquidez o circulante, mayor o igual a uno (1), a partir de la autorización de la oferta pública y hasta la redención total de los valores; y, que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, sea destinado el 100% para el pago a proveedores de inventarios y para materia prima.

Que el 09 de noviembre de 2020 el Ing. Gustavo Francisco Wray Franco, Gerente General de la compañía **AGRIPAC S.A.** solicitó la aprobación del programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por un monto de hasta **US\$ 10'000.000,00**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.



Que el programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **AGRIPAC S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 6 de octubre de 2020 entre el emisor, la supradicha compañía, representada por su Gerente General, señor Gustavo Francisco Wray Franco; y, la compañía Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A, en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión, debidamente representada por su Presidenta, Ab. Radmila Pandzic Arapov.

Que mediante Oficios Nos. SCVS-INMV-DNAR-2020-00048834-0 de 1 de diciembre de 2020 y SCVS-INMV-DNAR-2021-00004258-O de 1 de febrero de 2021 se notificaron observaciones y se hicieron requerimientos de información a la compañía **AGRIPAC S.A.**, las cuales fueron remitidas mediante documentación ingresada en nuestra institución bajo guía 87411-0041-20.

Que mediante escritura pública otorgada el 12 de marzo de 2021 en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, el señor Gustavo Francisco Wray Franco, en su calidad de Gerente General de la compañía **AGRIPAC S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos del estado de situación financiera cortado al 31 de enero de 2021, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda, que totalizan US\$ 353,474,702; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: **“Cuenta por cobrar clientes”** por el total de US\$10'134.850,97.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.**, en sesión de fecha 27 de octubre de 2020, otorgó la calificación **“AAA”** al programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **AGRIPAC S.A.**, la misma que fue ratificada por el Comité de Calificación que sesionó el 26 de febrero de 2021, las cuales previamente a la negociación de los valores deberán publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 íbidem.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2021.216 de 06 de abril de 2021 la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió pronunciamiento favorable para la aprobación del programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **AGRIPAC S.A.**, por el monto de hasta **US\$10'000.000,00**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2020-0148 de 20 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la circular de oferta pública de la compañía **AGRIPAC S.A.**, por el monto de hasta **US\$ 10'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta general universal y extraordinaria de accionistas de la mencionada compañía del 2 de octubre de 2020 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 6 de octubre de 2020 y la escritura pública otorgada el 12 de marzo de 2021 en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil.



ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan en el programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la supradicha compañía, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Decevale S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública del programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **AGRIPAC S.A.**, por el monto de hasta **US\$ 10'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta general universal y extraordinaria de accionistas de 2 de octubre de 2020 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 6 de octubre de 2020 y la escritura pública otorgada el 12 de marzo de 2021 en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **AGRIPAC S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen en la página web institucional, la presente resolución y el resumen de las calificaciones de riesgo de la referida emisión de obligaciones, señaladas en el undécimo considerando de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **AGRIPAC S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **27 de marzo de 2023**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **06 de abril del 2021**.

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CMPD//LDRM/CAE/SJB
Trámite No. 87411-0041-20
R.U.C.: 0990006687001
Exp. 20013